

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 349- 2021-MPHCO-GM

Huánuco, 27 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 51-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS-PA/NFCS, de 08 de setiembre de 2021; Informe N° 376-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, de 13 de setiembre de 2021; Informe N° 612-2021-MPHCO-GM-DGRS, de 15 de setiembre de 2021; Informe N° 2057-2021-MPHCO-GPP/SGP de 23 de setiembre 2021; Informe N° 374-2021-MPHCO-GPP, de 23 de setiembre de 2021, sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos denominado “PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO CONTROLADO DE CHILEPAMPA”, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su inciso, 3.1, establece; “Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”. 3.2. “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”;

Que, el artículo 1 (Objeto y Alcance) de la Ley N° 29332- Ley de Creación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en el inciso 1.2, establece, “Las Guías para el cumplimiento de metas son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de la metas aprobadas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 362-2019-EF”;

Que, el artículo 1 (Del Objetivo) de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, indica que; “La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”;

Que, el artículo 1 (Objetivos) de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos; establece que, La presente Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 2 (Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos) del Decreto Legislativo N° 1278, indica; “La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente”;

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 2 de 3

Que, mediante Decreto de Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Sólidos, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos frente a cualquier otra alternativa; y, como segunda finalidad su recuperación y la valorización. Ello con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la citada Ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; se apruebe, “El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo texto está compuesto de trece (13) Títulos, ciento treinta y seis (136) Artículos, catorce (14) Disposiciones Complementarias Finales, seis (06) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y cinco (05) Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario ; Decreto supremo N° 009-2021-SA, Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Informe N° 0612- 2021-MPHCO-GM-DGRS, de 15 de setiembre de 2021 emitido por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos presenta el Plan de Trabajo denominado: “PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO CONTROLADO DE CHILEPAMPA”, ello con el objetivo de prevenir la ocurrencia de posibles contingencias que puedan afectar la correcta prestación del servicio de residuos sólidos, tales como riesgos potenciales que podrían generarse por acciones naturales o por intervención de carácter antrópico, asimismo realizar un análisis de los diferentes riesgos, con el fin de establecer medidas de prevención y estrategias de respuesta para cada uno.

Que, estando al plan de trabajo se remitió a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de que se informe la existencia de Disponibilidad Presupuestal, es así que mediante Informe N° 374-2021-MPHCO-GPP, de 23 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento el otorgamiento de presupuesto, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado “PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO CONTROLADO DE CHILEPAMPA”, por el monto de **S/. 3,750.00 (Tres Mil y Setecientos Cincuenta con 00/100 soles)**; financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento de los Impuestos Municipales (08); por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

NOTA DE CERTIFICACIÓN N° : 00669	
MONTO CERTIFICADO	S/ 3,750.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUESTOS MUNICIPALES (08)

Que, mediante la presente Resolución, se dispone aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado “PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO CONTROLADO DE CHILEPAMPA”, presentado por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, por el monto de S/. 3,750.00 (Tres Mil y Setecientos Cincuenta con 00/100 soles);

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 3 de 3

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, el mismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A, de 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, como parte de sus facultades administrativa al Gerente Municipal, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado “**PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO CONTROLADO DE CHILEPAMPA**”, sustentado mediante Informe N° 0612-2021-MPHCO-GM-DGRS, presentado por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; por el monto de S/. 3,750.00 (Tres Mil y Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); el mismo que forma parte del presente en diecinueve (19) folios y quince (15) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos y la Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de bienes, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución

Artículo Quinto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la Resolución a Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, la Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
Lvc/aa



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO